




PODER
LEGISLATIVO

01069403

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
23 DIC. 2015	
HORA:	13:20
ANEXOS:	—

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Querétaro, Querétaro, a 23 de Diciembre de 2015.

Asunto: Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a Generar las condiciones jurídicas que nos permitan establecer el arresto inconmutable como sanción de carácter administrativo a todas aquellas personas que conduzcan en estado de ebriedad y de la misma manera se conformen equipos plurales que incluyan abogados y médicos conocedores en materia de derechos humanos para establecer retenes de aplicación de los programas para conducir sin alcohol.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados Locales del H. Congreso del Estado de Querétaro: MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MAURICIO ORTIZ PROAL, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A GENERAR LAS CONDICIONES JURÍDICAS QUE NOS PERMITAN ESTABLECER EL ARRESTO INCONMUTABLE COMO SANCIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DE LA MISMA MANERA SE CONFORMEN EQUIPOS PLURALES QUE INCLUYAN ABOGADOS Y MÉDICOS CONOCEDORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTABLECER RETENES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA CONDUCIR SIN ALCOHOL**, conforme a la siguiente



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa «Conduce sin alcohol», conocido simplemente como «alcoholímetro» que surgió de las recomendaciones hechas en 2003 para la Ciudad de México por Rudolph Giuliani, tuvo desde sus inicios un *sistema de pesos y contrapesos* sin los cuales el programa carecería de eficacia en su búsqueda para prevenir que automovilistas conduzcan de manera irresponsable por su estado de ebriedad.

Los resultados en la Ciudad de México de 2003 a 2015 han tenido una reducción encomiable de accidentes pasando en promedio de 671 fallecimientos por esta causa antes de la aplicación del programa a aproximadamente 140 en promedio en los años subsecuentes a su aplicación.

La cantidad de celebridades, políticos y deportistas profesionales que han tenido que pasar horas de arresto, da cuenta de la imposibilidad para burlar al equipo que trabaja en los retenes o de conmutar la pena.

Dos puntos enfatizaba el Ex Alcalde de Nueva York Giuliani para el éxito de los retenes: Conformar un equipo plural (no solo policiaco) e incommutabilidad de penas para quienes incurran en la falta.

El programa Conduce sin Alcohol estaba unido a su famosa filosofía de *Cero Tolerancia* y el *sistema de pesos y contrapesos* e insistía en que éste no fuese netamente (exclusivamente) un programa policiaco que aplicara pruebas rápidas de alcoholemia mediante alcoholímetros en retenes itinerantes; sino que además de personal policiaco, estuviesen presentes y tomaran parte activa médicos y abogados representante de la Comisión de los Derechos Humanos. De tal suerte que se generara un sistema de supervisión entre las partes que le hiciese incorrompible por lo heterogéneo y complementario del personal involucrado. Los funcionarios de Derechos Humanos no serían solo espectadores sino que desarrollarían actividades específicas dentro de un proceso con tiempos y movimientos.

Los equipos iniciales incluían mezcla de hombres y mujeres, mezcla de distintas agrupaciones policiacas y desde luego mezcla de abogados y médicos de derechos humanos.

Se estableció además la incommutabilidad de la pena para los conductores de autos particulares que excedan el máximo de 0.40 mg/l de alcohol en la sangre. De sobrepasar este nivel, SIN excepción y SIN remedio se arresta al conductor, y



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

dependiendo del grado de alcoholemia, un médico legista determina en el centro de sanciones la pena a cumplir, que va de las 20 a las 36 horas. El auto se traslada a un depósito o se lo puede llevar el carro un amigo que venga con el al momento de la infracción con licencia vigente y no tenga aliento alcohólico.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de ésta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A GENERAR LAS CONDICIONES JURÍDICAS QUE NOS PERMITAN ESTABLECER EL ARRESTO INCONMUTABLE COMO SANCIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DE LA MISMA MANERA SE CONFORMEN EQUIPOS PLURALES QUE INCLUYAN ABOGADOS Y MÉDICOS CONOCEDORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTABLECER RETENES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA CONDUCIR SIN ALCOHOL.

Artículo Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a hacer en la práctica inconmutable el arresto a quienes conduzcan en estado de ebriedad y a conformar equipos con personal de Derechos Humanos en los retenes instalados para los programas de Conducción Sin Alcohol.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo.- Aprobado el presente acuerdo remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para los efectos conducentes, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Artículo tercero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". A los veintitrés días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ
CASTILLO


DIP. ISABEL AGUILAR MORALES


DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS


DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA
RENTERÍA


DIP. LETICIA ARACELY MERCADO
HERRERA


DIP. NORMA MEJÍA LIRA


DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL


DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA


DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA